



Causa N° 051-2019-TCE

Cartelera Virtual – Página Web institucional www.tce.gob.ec

Al Público en General

Dentro de la causa signada con el N° 051-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2019.- Las 15h45.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Memorando N° TCE-SG-OM-2019-0260-O de 12 de febrero de 2019, firmado por el Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, a través del cual se otorga al peticionario, doctor Stalin Naranjo Bustamante, la casilla contencioso electoral N° 167, y la constancia de notificación electrónica. **B)** Memorando N° TCE-PRE-JV-2019-0081-M de 15 de febrero de 2019, mediante el cual se solicita certificación de ingreso de documentación respecto a la causa 051-2019-TCE. **C)** Memorando N° TCE-SG-OM-2019-0093-M de 18 de febrero de 2019, firmado por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual contesta la certificación solicitada. **ANTECEDENTES: 1.1.-** El 11 de febrero de 2019 a las 15h39, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el memorando N° CNE-UPSGSDT-2019-0002-M de 29 de enero de 2019 remitido por el abogado Miguel Fernando Izquierdo Vera, Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual contiene el escrito en una foja del doctor Stalin Naranjo Bustamante, Procurador Común de la Alianza Acuerdo Ciudadano, quien solicita " [...] se dé trámite inmediato y urgente a todos los informes y denuncias respecto a las infracciones electorales provenientes desde la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a fin de que se sancione a los infractores, antes que se realice la entrega y utilización del fondo de promoción electoral". **1.2.-** Realizado el sorteo electrónico del expediente, el 11 de febrero de 2019, la Secretaría General le asignó el **No. 051-2019-TCE**, y se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **1.3.-** El 11 de febrero de 2019 a las 19h29, se recibe en este Despacho la causa electoral en cuatro (4) fojas. **1.4.-** Providencia de 12 de febrero de 2019 a las 15h10, mediante la cual se dispuso que acredite la calidad en la que comparece, y; que amplíe y aclare el escrito presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral, según los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.5.-** Concluido el plazo otorgado en la referida Providencia, se solicita la debida certificación al Secretario General del Tribunal respecto del ingreso de escrito o documentación en la causa 051-2019-TCE. **1.6.-** Mediante Memorando N° TCE-SG-OM-2019-0093-M de 18 de febrero de 2019, la Secretaría General certifica que: "*[...] una vez revisado el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 16h00 del 12 de febrero hasta las 23h59 del día jueves 14 de febrero de 2019, NO ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 051-2019-TCE*". Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de



Causa N° 051-2019-TCE

Trámites Contencioso Electorales del Tribunal, que dispone: “[...] De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”. Consecuentemente, en mi calidad de Juez Ponente, dispongo: **PRIMERO.-** Por no haber dado cumplimiento el peticionario, doctor Stalin Naranjo Bustamante, a lo ordenado por esta Autoridad en providencia de 12 de febrero de 2019 a las 15h10, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este Archivo: **2.1** Al doctor Stalin Naranjo Bustamante, Procurador Común de la Alianza Acuerdo Ciudadano, en el correo electrónico sgnaranjo@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral N° 167. **2.2** A la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por intermedio de su Director al correo electrónico joseona@cne.gob.ec. **2.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora encargada del Despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Andrea Navarrete SS

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala

SECRETARIA RELATORA (E) TCE

